

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.034, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de julio de 1965, que concedió la marca «Mipirin», número 439.516, para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclador, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, cuyos actos administrativos, al ser contextos con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.464, promovido por «Fundación Española Calitax, para el Fomento de la Calidad», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.464, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fundación Española Calitax, para el Fomento de la Calidad», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el expediente, incluso las resoluciones recurridas, a partir del escrito de «Laffor & Compañía, S. R. C.», de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos para que, con subsistencia de lo actuado con anterioridad a esta fecha, se tramite en lo sucesivo cumpliéndose con lo ordenado por los artículos ciento cuarenta y cuatro y siguientes del Estatuto sobre Propiedad Industrial, dictándose después, en su día, las resoluciones que en derecho sean procedentes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.438, promovido por «E. I. du Pont de Nemours and Company» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.438 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «E. I. du Pont de Nemours and Company», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1966, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «E. I. du Pont de Nemours and Company», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho, las resoluciones del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y la denegatoria del recurso de reposición de primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Surlyn», número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, solicitada por expresado recurrente para distinguir «resinas termoplásticas sintéticas», sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.319, promovido por «The Sherwin Williams Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.319, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Sherwin Williams Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con declaración de no haber lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada, debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca «Ripocril», número cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, para distinguir productos de la clase treinta y cuatro; la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado en tiempo y forma, cuyos actos administrativos, al estar en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto al ser semejante aquélla a «Pro-Kril», número trescientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, anteriormente registrada. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.029, promovido por don Emilio Camps Andrés de 26 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.029, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Camps Andrés, contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado, y con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Emilio Camps Andrés contra las dos Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de igual fecha, 26 de febrero de 1965, de que se hizo mérito, y contra la desestimación, en silencio administrativo, de la reposición de ellas, debemos declarar y decla-